Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015 / 1347

MAT: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PMI "FLOR DE ABEJAS" DE LA COMUNA DE QUILPUÉ.

VALPARAISO, 11 MAYO 2015

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°02, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica"; La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001 y resolución N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 30 de abril de 2015, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de Educación Salud, Cultura y Atención al Menor de Quilpué, un convenio de aportes para la ejecución del proyecto **PMI "FLOR DE ABEJAS",** código **05801116.**

2.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

3.- Que, existe la necesidad de implementar la ejecución del contrato de aportes para la ejecución del proyecto PMI "Flor de Abejas", dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.-TÉNGASE POR APROBADO, con efecto retroactivo, el convenio de aportes para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia "PMI" "Flor de Abejas", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica y cuyo texto es del siguiente tenor:

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA 2015
PMI "FLOR DE ABEJAS"
CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

JUNJI
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y ATENCIÓN AL MENOR DE QUILPUÉ

En Valparaíso, a 30 de abril de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público,

funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, cédula de Identidad N°13.463.129-5, Directora Regional de JUNJI, Región de Valparaíso, ambas domiciliados en calle General Aldunate Nº 1656, comuna de Valparaíso, por una parte y por la otra la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE,** RUT N° 70.878.900-3, representada por su Gerente General don **CESAR OMAR VERGARA HERNANDEZ,** abogado, Cédula de Identidad N° 8.244.897 – 7, ambos domiciliados en calle Baquedano Nº 960, comuna de Quilpué, Región Valparaíso, en adelante el **"EJECUTOR BENEFICIARIO"**, inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO:
La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:
Consecuente con lo anterior, la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub item 172, y su glosa N°02, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:
Durante el año 2015, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:
En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado **PMI "FLOR DE ABEJAS"**, Código Nº**05801116**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de: **$2.199.376 (dos millones ciento noventa y nueve mil trescientos setenta y seis pesos)** que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.
En lo particular, en dos remesas:

- 1° remesa: $1.539.563 (un millón quinientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y tres pesos)
- 2° remesa: $659.813 (seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos trece pesos)

QUINTO:
El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo Nº 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2015 aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2015".

SEXTO:
Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

a) Proyecto P.M.I. 2015 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2015".

c) Ordinario N° 015/171 del 20 de enero de 2015 y Ordinario N° 015/276 de fecha 004 de febrero de 2015, ambos de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, dirigido a la Directora (TP) del Departamento Técnico Dirnac, que detallan proyectos que postulan a PMI año 2015.
d) Ordinario N° 015/584 del 20 de febrero de 2015, ordinario N° 015/706 de fecha 16 de marzo de 2015 y Ordinario N° 015/870 de 26 de marzo de 2015, de la Directora (TP) del Departamento Técnico Dirnac, dirigido a la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, que aprueba proyectos PMI 2015.
e) Resolución Exenta N°015/1018 de fecha 09 de abril de 2015, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula cuarta y celebrar el presente contrato.

SÉPTIMO:
El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2014 aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre 01 de Marzo de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015, ambas fechas inclusive.
Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:
La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE,** Código Nº 05801116 de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente Nº 43010482 del Banco de Crédito e Inversiones perteneciente a la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE.**

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:
De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado **"FLOR DE ABEJAS"**, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº759 de 2003, de la Contraloria General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

3º Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley Nº19.862

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

DECIMO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:
Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:
El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO TERCERO:
Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valparaíso.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Ejecutor Beneficiario y 3 en poder de JUNJI.

DECIMO CUARTO:
La personería de doña de doña **PRISCILA CORSI CACERES**, Directora Regional (TP) V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resoluciones Nº 015/102 de fecha 20 de mayo del 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

La personería de don **CESAR OMAR VERGARA HERNANDEZ** para actuar en representación de La Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al Menor de Quilpué, consta en escritura pública de fecha 29 de abril de 2014, anotada bajo el repertorio N° 1.317/2014 del Notario Público Sr. Carlos Swett Muñoz de la comuna de Quilpué.

2.- AUTORÍCESE el gasto que genera el presente convenio.

3.- TRANSFIÉRASE la suma de **$2.199.376 (dos millones ciento noventa y nueve mil trescientos setenta y seis pesos) a la CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE** recursos destinados a la implementación del PMI " **FLOR DE ABEJAS**" a ejecutar por la citada organización comunitaria, en conformidad a los términos establecidos en el convenio suscrito y según las remesas señaladas en la cláusula cuarta del referido instrumento que por este acto se aprueba.

4.- IMPUTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtitulo: 24; Ítem: 03; Asignación: 172; Subasignación: 002; Rubro: 04, Programa 02 denominado Transferencia a Proyecto PMI; Gasto contemplado en la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTOR REGIONAL

PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

PCC/IBM/RSA/ngm
Distribución:
- Corporación Municipal de Quilpué
- Unidad contabilidad y finanzas (Sr. Luis Palomino)
- Programas MDS
- Subdirección Técnica
- Gesparvu
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes